



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
jprmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, primero (1 ero) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 855
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO INTERNO COMITENTE: 110013103006-2019-00385-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: CARLOS GUILLERMO COLLINS ESPELETA y OTROS
COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO INTERNO 151314089001-2024-00003-00
ASUNTO: AUTO AUXILIA COMISIÓN Y SEÑALA FECHA PARA
SECUESTRO

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como el despacho comisorio de la referencia reúne los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 39 del C.G. del P., se señalará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada, atendiendo lo previsto en el inciso 3° del precitado artículo.

Aunado a lo anterior se verifica en el Certificado de Tradición y Libertad del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 072-50653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, en anotación 05 se encuentra registrado el embargo y además el citado predio se encuentra ubicado en el Municipio del Caldas - Boyacá. Así las cosas, de conformidad con lo señalado en el art. 601 del Código General del Proceso, resulta procedente señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro, del predio identificado con folio inmobiliario No. 072-50653, el cual se encuentra debidamente embargado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas – Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión conferida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, acorde a lo dispuesto mediante auto del 13 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. **110013103006-2019-00385-00**, por el otrora Juzgado de conocimiento.

SEGUNDO: Señalar el día **veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), alas nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada por el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, mediante auto del 13 de febrero de 2020, misma que tendrá como propósito secuestrar el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 072-50653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

TERCERO: Para tal fin y teniendo en cuenta que el despacho comitente otorgo la facultad de designar secuestre, se designa como tal al señor HERNANDO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.747.499, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia. **Por Secretaría**, comuníquese por el medio más expedito informándole al secuestre su designación, para que a la mayor brevedad posible manifieste su aceptación, indicándole en caso de aceptación, que el día de la diligencia debe exhibir la licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para fungir como secuestre (art. 48 C.G.P), y que la inasistencia a la misma le ocasiona multa entre 10 a 20 salarios mínimos (art. 595 ibídem).

CUARTO: **Requírase** al apoderado de la parte actora para que en el

término de cinco días (05) a partir de la publicación en estado del presente auto, allegue copia de la Escritura Publica número 1549 del 23 de octubre de 2002 de la Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá, titulo mediante el cual el demandado adquirió el predio objeto de la cautela, y demás documentos que permitan la plena identificación del inmueble objeto de la cautela.

QUINTO: Una vez cumplido el objeto de la comisión, devuélvanse las diligencias pertinentes al Juzgado comitente, dejando las anotaciones correspondientes en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No.03 de fecha 02 de febrero de 2024 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>